


anterior, diziendo que en el le fueron aforada  
d. n.º Fernando marqués Duque de la propia  
vecindad ochocientas y quarenta arrobas de obra  
experiencia, de las quales solo le ha pagado lo Conxer  
pondiente a trescientas y algunas mas arrobas,  
no obstante q.º para el habito de las demas  
le ha requerido au.º Judicial como castro ju  
dicialm.º, haciendolo presente al d.º Conxer.  
y al n.º Abad como vicario Eclesiastico, por  
quienes aunque se ha mandado que dho  
Pren.º satisfaga lo que N.ºra, no se ha  
podido conseguir, por lo que ocurre a esta  
Ciudad, replicandole secreta vtiler Providen  
cia que obliguen a dho Pren.º a q.º se le  
verase de la cantidad en que se subhasto  
en su Caxera dho N.ºra que tiene pagado:  
de que enterada: esta Ciudad acordó un  
de m.ºs. donde y como le combenga  
concepone con m.ºs. que queda en el Libro  
Capitular Conx.º a q.º me N.ºra. Ten fei de  
ello hoy el presente a pedim.º de la parte  
que firmo en esta Ci.º de Louca, en siete  
de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve

  
Pedro Navarro  
Secretario  
